

Toluca de Lerdo, Estado de México, 20 de abril de 2023.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Buenas tardes.

Da inicio la sesión pública de resolución de esta Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor, haga constar el quórum legal de asistencia e informe sobre los asuntos listados para la presente sesión.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Como lo instruye, Presidente.

Hago constar que se encuentra presente la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, en consecuencia, existe quórum legal para sesionar.

Los asuntos motivo de análisis y resolución lo constituyen siete juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, cuatro juicios electorales y un juicio de revisión constitucional electoral, cuyas claves y datos de identificación se precisan en la lista fijada en los estrados y publicada en la página de internet de esta Sala Regional.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Está a su consideración el orden del día.

Magistrada, Magistrado, si están de acuerdo, por favor, sírvanse, lo manifiesten de manera económica.

Bien, gracias. Aprobado el orden del día.

Secretaria Celeste Cano Ramírez, por favor, sírvase dar cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Celeste Cano Ramírez: Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del juicio ciudadano 29 de este año, promovido por la tercera regidora del ayuntamiento de Mexicaltzingo, Estado de México en contra de la sentencia del Tribunal Electoral Estatal que tuvo por acreditada la omisión de entregar la información que solicitó a la presidenta municipal.

La consulta propone confirmar la sentencia controvertida porque los agravios son inoperantes a partir de la premisa errónea de que dejara a disposición de la múnicipe la información para su consulta no garantiza el desempeño del cargo para el que fue votada, pues en términos del criterio sostenido por esta Sala Regional tal actuar sí garantiza el ejercicio de ese derecho.

Asimismo, se da cuenta con el proyecto de los juicios 31 a 36 de este año, cuya acumulación se propone:

Promovidos por diversos integrantes del ayuntamiento de Ocuilan, para inconformarse con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México que, entre otros aspectos, ordenó tomar protesta al suplente de la presidencia municipal.

En cuanto al oficio 33 a 36, promovidos por la síndica y algunas regidoras y regidores de ese ayuntamiento, se propone el sobreseimiento, pues en su calidad de autoridad responsable no cuentan con legitimación para controvertir la sentencia del juicio en el que actuaron con tal carácter.

En lo tocante al juicio 31, el agravio relacionado con el estado jurídico que guarda la suspensión de derechos del actor se propone inoperante.

Lo anterior, pues en el caso subyace una situación que no fue tomada en cuenta por el Tribunal responsable consistente en la omisión del actor de presentar al cabildo la solicitud de licencia respectiva para su aprobación, lo cual en términos de la interpretación realizada por esta Sala Regional en diverso asunto actualiza el supuesto de ausencia definitiva.

Respecto al juicio 32 también se propone inoperante lo relacionado en cuanto a la intervención del Tribunal en la autonomía del ayuntamiento y la indebida imposición de una multa como apercibimiento, tal calificación atiende a que los efectos ordenados en la sentencia tenían por finalidad hacer objetivo el acto protocolario de toma de protesta del suplente, sin que ello implicara una indebida intervención mientras que el apercibimiento ordenado ningún perjuicio genera, pues se trata de un acto futuro de realización incierta.

En conclusión, se propone confirmar por razones distintas la resolución impugnada.

Por otra parte, se da cuenta con el proyecto del juicio electoral 71 de este año, promovido por el presidente municipal de Epazoyucan, Hidalgo, en contra de la resolución que declaró parcialmente cumplida la sentencia del juicio ciudadano 2 de este año e impuso una multa al actor como medida de apremio.

Se propone calificar como infundados los agravios en razón de que contrario a lo alegado durante el desahogo y sustanciación del acto impugnado, el actor nunca aportó al Tribunal Local la documentación que acreditara la entrega de las copias respecto de una de las regidoras a las que se encontraba obligado hacerlo.

En atención a lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, se propone en el proyecto del juicio de revisión 4 de este año, promovido en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán que revocó los oficios de la Secretaría Ejecutiva del Instituto que había negado la petición del actor para el efecto de que se pusiera a disposición para consulta en las oficinas del OPLE la

información que solicitó relativa a los nombres de las personas que conforman las asociaciones que buscan ser partidos políticos locales.

Ante esta instancia Morena alega que la responsable le dio un acceso parcial a la información, por lo que requiere que se ordene entregársela de manera física. La consulta propone calificar como infundados e ineficaces sus agravios ya que contrario a lo que aduce sí garantizó su acceso a la información y no argumenta cómo la consulta en las oficinas le imposibilite su derecho a vigilar el proceso de conformación de nuevos partidos políticos.

Por lo anterior, se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

Si no la hubiera, a votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Con su autorización, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor de los proyectos de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Gracias.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Son mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado, informo que los proyectos de cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 29, el juicio electoral 71 y en el juicio de revisión constitucional electoral 4, todos del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

En el juicio ciudadano 31 y acumulados, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios en términos del considerando quinto.

Segundo.- Se sobreseen los juicios ciudadanos 33 a 36, todos de 2023.

Tercero.- Se confirma por razones distintas la sentencia impugnada.

Secretaria Araceli Rocha Saldaña, por favor, sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia de la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Araceli Rocha Saldaña: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio electoral 75 de este año, promovido por Prisciliano Vargas Baltazar a fin de impugnar la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el juicio de la ciudadanía local 2 de 2023 que, entre otras cuestiones, declaró la validez de la Asamblea General celebrada en la comunidad de San Francisco Uricho.

En la consulta se propone declarar infundados los agravios toda vez que el actor parte de una premisa inexacta al sostener que existió convocatoria para la celebración de la asamblea de 15 de enero del año en curso, en la que se revocó el mandato a quien desempeñaba el cargo de Jefatura de Tenencia de la comunidad de San Francisco Uricho.

No asiste razón a la parte actora porque la consulta estima que la convocatoria que refiere la accionante proviene de la autoridad administrativa electoral local, la cual fue emitida exclusivamente para un proceso de consulta sobre el autogobierno financiero, esto es, tuvo como finalidad única y exclusivamente la consulta sobre el autogobierno de la tenencia para ejercer el presupuesto directo tal y como lo determinó el tribunal responsable. Por tal razón no resulta válido que se pretenda extender sus efectos a finalidades completamente distintas como lo son la terminación anticipada del cargo de Jefatura de Tenencia y la elección de un nuevo titular como lo pretende la parte actora. Así la invalidez decretada por el Tribunal Electoral responsable derivó de la falta de convocatoria para la terminación anticipada del mandato, así como un perjuicio a la garantía de audiencia, determinación que se propone se ajusta al orden jurídico dado que ello no permitió una reflexión adecuada ni que los participantes integrantes de la comunidad, conocieran y evaluaran efectivamente cómo emitir su voluntad en la Asamblea; de ahí la calificativa del disenso.

Finalmente, los restantes motivos de inconformidad se declaran infundados, inoperantes e ineficaces, según sea el caso, conforme se explica detalladamente en la propuesta.

Por tanto, se propone confirmar en lo que fue materia de la impugnación la sentencia controvertida.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Muchísimas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habría alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Con su autorización, Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Gracias.

Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 75 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.

Secretaria Gloria Ramírez Martínez, por favor sírvase dar cuenta con el asunto turnado a la ponencia del Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Gloria Ramírez Martínez: Con su autorización, Magistrado Presidente; Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto del juicio electoral número 41 de este año, promovido por la ciudadana Berenice Arano Morales, a fin de controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en los recursos de apelación números dos y tres de este año, por medio de la cual se confirmó entre otras cuestiones, la improcedencia del dictado de medidas cautelares respecto de una conducta relacionada con el interés superior de la niñez.

En el proyecto se propone declarar fundado el agravio relativo a que las citadas medidas cautelares fueron emitidas con argumentaciones relacionadas con un presupuesto procesal como es la competencia, cuando este es un requisito de admisión para conocer el fondo del asunto, por lo que no es dable que se aduzca para justificar una negativa para otorgarlas; de ahí que se proponga modificar el acto reclamado que había confirmado el acuerdo para decretar su improcedencia y, por ende, se proponga que la autoridad administrativa electoral emita una nueva determinación en la que no tome en cuenta aspectos procesales o de fondo para decretarlas.

Asimismo, se torna inviable el agravio en el que se plantea declarar inconstitucionales diversos ordenamientos legales, al evidenciarse que no se aplicaron en el acto reclamado, y se propone calificar como inoperantes los agravios relativos con que no se analizarían todas las conductas denunciadas en la queja atinente, cuando que la autoridad electoral finalmente admitió su estudio respectivo, e infundado que fue indebido que a la responsable calificara como inoperantes los disensos relacionados con la improcedencia de medidas cautelares vinculadas con la realización de actos anticipados de campaña, promoción personalizada de imagen y utilización de recursos públicos, dado que hubo aspectos torales que, efectivamente, no se controvirtieron; de ahí ese calificativo y se proponga modificar el acto reclamado conforme a los efectos precisados en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Muchísimas gracias, Secretaria.

Está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habrá alguna intervención?

A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: En favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, en el juicio electoral 41 del presente año, se resuelve:

Único.- Se modifica la sentencia impugnada en los términos y para los efectos precisados en el último considerando de este fallo.

Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto en el que se propone la improcedencia del medio de impugnación.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Como lo instruye, Presidente.

Doy cuenta con el juicio electoral 74 de este año, en contra de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el juicio ciudadano local 7 que, entre otras cuestiones revocó la designación del actor como delegado de la colonia Parque del Poblamiento del ayuntamiento de Huejutla de Reyes para que llevara a cabo una nueva elección.

Se propone desechar de plano la demanda debido a que ha quedado sin materia al haber sido colmada la pretensión de la parte actora y actualizarse un cambio de situación jurídica.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de cuenta.

¿Habría alguna intervención?

Bien. A votación, señor Secretario.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez.

Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez: A favor.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur:
Magistrado Fabián Trinidad Jiménez.

Magistrado en Funciones Fabián Trinidad Jiménez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: A favor del proyecto de cuenta.

Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur: Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez: Gracias, Secretario.

En consecuencia, el juicio electoral 74 del año en curso se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrada, Magistrado, ¿habrá alguna cuestión adicional que quisieran ustedes apuntar?

Bien, si no la hubiera, al no haber más asuntos que tratar, siendo las 12 horas con 37 minutos del 20 de abril del año 2023, se levanta la presente sesión pública de resolución.

Muchísimas gracias y muy buenas tardes.

--ooOoo--